ACTA MODIFICATORIA No. 001 AL CONTRATO No. CPSP-007-2026
(27 de mayo de 2026)

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	*Contratación Directa*									
Tipo de contrato principal	*Prestación de Servicios*									
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO SUSTANCIADOR 1 EN FASE DE INSTRUCCIÓN, PARA FORTALECER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y MISIONAL DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028.									
Contratista	FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS	**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	1.117.554.364	**NIT**				**MM***			
Plazo contrato principal	Cuatro (04) meses		**Valor**	**DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE**						
Fecha de acta de inicio.	02-02-2026		**Fecha de terminación**	31-05-2026						
CDP No.	013									
Fecha de expedición	26-01-2026		**Fecha de vigencia**	31-12-2026						
Valor CDP	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE									
RP	012		**VALOR DE RP**	DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE						
Fecha de expedición	30-01-2026									
Supervisor	YESIKA DIAZ VARGAS									
Cargo del supervisor	Jefe de la Oficina Jurídica									

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos **JORGE LUIS LARA ANDRADE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.690.116, actuando en su condición de **PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA** y Representante Legal del mismo según acta de posesión No. 2024009 de fecha 02 de Febrero de 2024, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

por la otra, **FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.554.364, quien para efectos del presente CONTRATO se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el CONTRATO No. CPSP-007-2026, previas las siguientes consideraciones:

Primero: Entre LA PERSONERIA y FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-007-2026 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO SUSTANCIADOR 1 EN FASE DE INSTRUCCIÓN, PARA FORTALECER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y MISIONAL DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028, en cuantía de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE.

Segundo: En la CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO se pactó el valor del contrato en DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M/CTE y en la CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN se estableció que el plazo de ejecución sería de cuatro (04) meses.

Tercero: En el Informe Técnico presentado por el supervisor del Contrato No. CPSP-007-2026, consideró y tuvo en cuenta las siguientes razones para solicitar la adición del Contrato multicitado:

A). CONSIDERACIONES:

I. Que, entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA** y **FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS**, se celebró el contrato No. CPSP-007-2026 el día 29 de enero del 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO SUSTANCIADOR 1 EN FASE DE INSTRUCCIÓN, PARA FORTALECER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y MISIONAL DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE. y un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses.

II. Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos estatales, se suscribió acta de inicio el día 02 de febrero del 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 31 de mayo de 2026.

III. Que a pesar del arduo trabajo que realizan los funcionarios de planta de la Personería Municipal de Florencia, es necesario garantizar el buen funcionamiento de la entidad, ya que es necesario contar con una persona natural para llevar a cabo actividades relacionadas con la sustanciación y proyección de autos de trámite, interlocutorios, de apertura, archivo o pliego de cargos dentro de los procesos disciplinarios en su etapa instructiva, el recaudo y la práctica de pruebas, la notificación oportuna de las actuaciones procesales, así como el control, foliación y custodia de los expedientes asignados.

IV. Que la Personería Municipal de Florencia - Caquetá, dentro de su estructura organizacional no cuenta con el personal suficiente y disponible para brindar y apoyar en la ejecución de actividades del plan estratégico institucional 2024-2028

V. Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en la vigencia 2026 para garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas de la personería.

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

VI. Que, el día 25 de mayo de 2026 el supervisor del contrato da viabilidad a la solicitud de adición de recursos y prórroga y solicita autorización al ordenador del gasto.

VII. Que, el valor de la presente adición es de SEIS MILLONES PESOS ($6.000.000) M/CTE, el cual se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 073 del 25 de mayo del 2026.

VIII. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPSP-007-2026 del 29 de enero del 2026 se encuentra vigente.

IX. Que, en virtud de lo expuesto en precedencia, es necesario llevar a cabo una prórroga por el término de dos (02) meses al contrato de prestación de servicios No. CPSP-007-2026 del 29 de enero de 2026, para el cumplimiento del objeto contractual.

B). JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

La adición del contrato de prestación de servicios No. CPSP-007-2026 se fundamenta en la necesidad de contar con una persona natural para llevar a cabo actividades relacionadas con la sustanciación y proyección de autos de trámite, interlocutorios, de apertura, archivo o pliego de cargos dentro de los procesos disciplinarios en su etapa instructiva, el recaudo y la práctica de pruebas, la notificación oportuna de las actuaciones procesales, así como el control, foliación y custodia de los expedientes asignados.

La Personería Municipal de Florencia cuenta con la disponibilidad de recursos en el rubro asignado para la contratación de servicios profesionales, conforme a la apropiación establecida en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2026. El valor de la presente adición se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 073 del 25 de mayo del 2026.

Cuarto: El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Quinto: El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

Sexto: El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…)".

Séptimo: Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la normativa civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

Con base en las anteriores consideraciones las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-007-2026 del 29 de enero del 2026, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE. En consecuencia, el valor total del Contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-007-2026 celebrado el 29 de enero del 2026 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORENCIA y FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR: El valor del contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.

5.2 FORMA DE PAGO
La Entidad pagará el valor del contrato conforme al siguiente Plan de Pagos.

Pago No.	*Valor*	*Periodo*	*Forma de pago*
1	*$3.000.000*	*Febrero*	*Mensualidad vencida*
2	*$3.000.000*	*Marzo*	*Mensualidad vencida*
3	*$3.000.000*	*Abril*	*Mensualidad vencida*
4	*$3.000.000*	*Mayo*	*Mensualidad vencida*
5	*$3.000.000*	*Junio*	*Mensualidad vencida*
6	*$3.000.000*	*Julio*	*Mensualidad vencida*

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-007-2026 del 29 de enero de 2026, por el término de **DOS (02) MESES**, es decir hasta el 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-007-2026 celebrado el 29 de enero del 2026 entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta por Seis (06) meses. En todo caso el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026."

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 4 – INFORMES** del Contrato de Prestación de Servicios No. CPSP-007-2026 celebrado el 29 de enero del 2026 entre la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORENCIA y FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4 – INFORMES
El contratista deberá presentar (6) INFORMES proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS RECURSOS. Para respaldar la adición presupuestal derivados del presente ACTA MODIFICATORIA; LA PERSONERÍA MUNICIPAL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 073 del 25 de mayo del 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se aprueba en la plataforma SECOP II;

Aprobó
JORGE LUIS LARA ANDRADE
PERSONERO MUNICIPAL

Aprobó
FABIAN ALBERTO SAAVEDRA ROJAS
EL CONTRATISTA

Elaboró: Jennifer Cañón Trujillo – Asesor Contractual

contacto@personeriaflorencia.gov.co
carrera 10 # 18 Esquina, casa de justicia
3212461265